



MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RIOS

AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46



ORDENANZA N° 089/25

VISTO:

Que es necesario actualizar los montos correspondientes a: "Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la "Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas", establecidos por Ordenanza Municipal N° 026/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que los valores vigentes para las tasas de referencia, se encuentran desactualizados, conforme al cuadro inflacionario por la que atraviesa nuestra economía, y por tal razón, los mismos corresponden ser ajustados.

Que por ello, el hecho imponible en la tasa en cuestión, debe ser revisado.

Que por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ARANGUREN DEPARTAMENTO NOGOYÁ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo Primero: Fijese los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía, o similares) de cualquier altura y tipología.

a) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: Pesos Un Millón (\$1.000.000), por única vez y por cada estructura portante, actualizando de esta manera el monto establecido en el art. 9 de la ordenanza Municipal N° 026/2021.

b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000) anuales por cada estructura portante, actualizando de esta manera el monto establecido en el Art. 21 de la Ordenanza Municipal n° 026/2021.

c) Para el caso de estructuras denominadas "No convencionales" y/o "Wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a Un Tercio (1/3).

d) Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este artículo.-

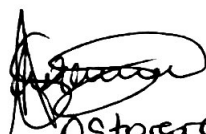
Artículo Segundo: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Artículo Tercero: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de sesiones, Aranguren 22 de diciembre de 2025.


MÁRQUEZ M. DANIELA
Secretaria del H.C.D.


LIC. MIRIA N. LEVANS
PRESIDENTA HCD
Municipalidad de Aranguren


OSTORERO A.


Nicolás J. J. J.


Coronel
Mariela


Michel G. G.


GUILLERMO
ZABAIA


Jose R.
Soave.